

Recurso de  
TransparenciaRevisión  
OficialRecurso  
de Revisión

## Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández***Comisionado Ciudadano*

## Número de recurso

**5012/2022**

Nombre del sujeto obligado

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**

Fecha de presentación del recurso

**23 de septiembre de 2022**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**14 de diciembre de 2022**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD

Incompetencia

RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**Incompetencia**

## RESOLUCIÓN

Se **sobresee** toda vez que el sujeto obligado indicó, en actos positivos, la fuente, forma y lugar para acceder a la información solicitada, esto, acorde a lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley de Transparencia Estatal vigente; por lo que a consideración del Pleno de este Instituto, el recurso ha quedado sin materia.

**Archivar.**

## SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favorPedro Rosas  
Sentido del Voto  
A favor.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**Expediente de recurso de revisión 5012/2022**

**Sujeto obligado: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**

**Comisionado ponente: Pedro Antonio Rosas Hernández**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós. -----

**V I S T A S** las constancias que integran el recurso de revisión señalado al rubro, interpuesto en contra de **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y**

**RESULTANDO:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** La solicitud de información pública que da origen al medio de defensa que nos ocupa se registró el día 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en Plataforma Nacional de Transparencia, con el folio 140280422000447.

**2. Se notifica incompetencia.** El día 09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información pública presentada, esto, mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Presentación del recurso de revisión.** El recurso de revisión que nos ocupa se presentó el día 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrado con el folio RRDA0455422.

**4. Turno del expediente al comisionado ponente.** El día 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el expediente del recurso de revisión que nos ocupa, asignándole el número de expediente 5012/2022 y turnando el mismo a la ponencia del comisionado ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, para el trámite respectivo, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo Ley de Transparencia Estatal vigente).

**5. Se admite y se requiere.** El día 04 cuatro de octubre del 2022 dos mil veintidós, la ponencia instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió Secretaría Ejecutiva de este Instituto y procedió a admitir el mismo en términos de lo dispuesto

por los artículos 24.1, 35.1, fracción XXII, 92, 97 y 100 de la Ley de Transparencia Estatal vigente; formulando los siguientes requerimientos:

Al sujeto obligado a fin que rindiera el informe de contestación previsto en el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, esto, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la notificación de la admisión correspondiente y en compañía de los medios de prueba que a su consideración resultan pertinentes; y a ambas partes a fin que dentro de ese mismo plazo de 3 tres días hábiles, formularan manifestación respecto a su voluntad para someterse a la celebración de una audiencia de conciliación como medio alternativo para resolver el medio de defensa que nos ocupa, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, así como de conformidad a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión.

Dicho acuerdo de admisión se notificó a las partes mediante Plataforma Nacional de Transparencia, el día 05 cinco de octubre del año en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Transparencia Estatal vigente así como de conformidad con los similares 87 y 89 de su nuevo Reglamento.

**6. Se reciben constancias y se requiere.** Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós la ponencia de radicación tuvo por recibidas las constancias que el sujeto obligado remitió respecto a la información pública solicitada; por lo que en ese sentido se procedió a dar vista a la parte recurrente a fin que manifestara lo que en su derecho convenía, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Dicho acuerdo, es importante señalar, se notificó el día 19 diecinueve de ese mismo mes y año, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, según lo establecido en los artículos 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

**7. Vence plazo para que la parte recurrente remitiera manifestaciones.** Mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, la ponencia de radicación tuvo por vencido el plazo para que la parte recurrente formulara manifestaciones respecto a la vista previamente notificada; dicho acuerdo se notificó el día 01 uno de noviembre de ese mismo año, mediante lista publicada en los estrados de este Instituto, según lo previsto en el artículo 87, fracción VI del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

Con lo anterior, se advierte que la integración del recurso de revisión ha concluido por lo que el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, resuelve a la luz de los siguientes

### C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del Derecho al Acceso a la Información.** El derecho de acceso a la Información pública es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos cuarto y noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter del sujeto obligado.** El sujeto obligado **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por la solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91.1, fracción I de la Ley de Transparencia Estatal vigente y el numeral 64 de su Reglamento.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por el artículo 95.1 fracción I de la Ley de Transparencia Estatal vigente, de acuerdo con las siguientes fechas:

|                                                              |                                                  |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Fecha de notificación de incompetencia                       | 09 nueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós |
| Fecha de inicio del plazo para presentar recurso de revisión | 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós  |

|                                                                                            |                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de conclusión del plazo (fecha de término) para presentación del recurso de revisión | 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós                                                     |
| Fecha de presentación del recurso                                                          | 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós                                              |
| Días inhábiles                                                                             | Sábados y domingos, así como 16 dieciséis y 26 veintiséis de septiembre de 2022 dos mil veintidós. |

**VI.- Procedencia del recurso.** De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analizan las causales de procedencia previstas en el artículo 143, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 143. El recurso de revisión procederá en contra de:  
(...)  
III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;  
(...)”

**VII. Sobreseimiento.** Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación, el Pleno de este Instituto determina sobreseer el mismo, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 99.1, fracción V de la Ley de Transparencia Estatal vigente, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan lo siguiente:

**“Artículo 99. Recurso de Revisión - Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

(...)”

**“Artículo 156.** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

(...)”

Dicha determinación, es importante señalar, obedece a lo siguiente:

La solicitud de información versa sobre lo siguiente:

*" Fecha de inicio y conclusión de nombramientos de los magistrados que actualmente integran Sala Superior y Unitarias, incluyendo ratificaciones que se hubieren emitido en su favor."*

Siendo el caso que a dicho respecto, el sujeto obligado notificó incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información pública presentada, indicando que ésta sería remitida a este Instituto de Transparencia para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 81.4 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, que a la letra señala lo siguiente:

**"Artículo 81.** Solicitud de Acceso a la Información - Lugar de presentación (...)

4. En caso de que el nuevo sujeto obligado considere no ser competente remitirá la solicitud de acceso a la información al Instituto para que éste notifique al sujeto obligado competente, el cual deberá tramitar la solicitud de acceso a la información y notificar al solicitante dentro del día hábil siguiente a su recepción."

Inconforme con lo anterior, se presentó recurso de revisión en los siguientes términos:

Es cierto que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco tiene una función jurisdiccional, esto es, resolver recursos o medios de impugnación, pero también es cierto que debe resguardar la información relativa a los nombramientos de los funcionarios públicos que los resuelven, puesto que debe asegurarse que se trate de personas legalmente competentes y legitimadas para ello. No puede solo dar por hecho que un magistrado que integra sala es competente y puede integrarse al Tribunal sin tener conocimiento de su nombramiento. Incluso el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Jalisco establece la obligación de publicar sus nombramientos: Artículo 11. Información fundamental - Poder Judicial 1. Es información pública fundamental del Poder Judicial del Estado: I. La obligatoria para todos los sujetos obligados; II. El calendario anual de días hábiles para el Poder Judicial; III. Los nombramientos de magistrados, jueces y secretarios del Poder Judicial;

En ese sentido, y con apego a lo previsto por el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, el sujeto obligado dio contestación al medio de defensa que nos ocupa, del cual se desprende que éste notificó nueva respuesta, señalando que la información solicitada puede ser consultada en su página web; por lo que en ese sentido se procedió a verificar tal dicho, logrando así advertir la publicación de lo siguiente:



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

INICIOPODER JUDICIALCONÓCEMOSNOTICIASPRENSA Y DIFUSIÓNCONSULTAS EN LINEA

# NOMBRAMIENTOS

## DE MAGISTRADOS Y SECRETARIOS

Esta información no es generada por este sujeto obligado, dado que la elección y ratificación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se realiza por el H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 35 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; Sin embargo, de manera informativa se publica el listado de los Acuerdos Legislativos de los magistrados que se encuentran vigentes.



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

INICIOPODER JUDICIALCONÓCEMOSNOTICIASPRENSA Y DIFUSIÓNCONSULTAS EN LINEA

2022

NOVIEMBRE

LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

 VER EN LINEA DESCARGAR

OCTUBRE

LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

 VER EN LINEA DESCARGAR

SEPTIEMBRE

LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

 VER EN LINEA DESCARGAR

AGOSTO

LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

 VER EN LINEA DESCARGAR

JULIO

LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

 VER EN LINEA DESCARGAR

JUNIO

LISTADO DE NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

 VER EN LINEA DESCARGAR

LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

 VER EN LINEA DESCARGAR



ados.pdf

Abrir con

| SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA |                                    |                                 |                            |                                                |
|------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------|
| DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS   |                                    |                                 |                            |                                                |
| AREA DE ADSCRIPCIÓN          | MAGISTRADO                         | FECHA DE DESIGNACIÓN            | FECHA DE TÉRMINO DEL CARGO | ACUERDO LEGISLATIVO                            |
| PRESIDENCIA                  | DANIEL ESPINOSA LICÓN              | 17 DE OCTUBRE 2018              | 16 DE OCTUBRE DE 2025      | 2093-LXII/18                                   |
| PRIMERA SALA                 | TOMÁS AGUILAR ROBLES               | 31 DE MAYO DE 1994              | 20 DE MAYO DE 2027         | 153-LIII/1994<br>854-LVIII/09                  |
| PRIMERA SALA                 | JOSE LUIS ÁLVAREZ PULIDO           | 15 DE DICIEMBRE DE 2020         | 14 DE DICIEMBRE DE 2032    | 91-LXII/20                                     |
| PRIMERA SALA                 | GEORGINA DEL REAL VIZCAINO         | 15 DE DICIEMBRE DE 2020         | 14 DE DICIEMBRE DE 2032    | 92-LXII/20                                     |
| SEGUNDA SALA                 | GUILLERMO VALDEZ ANGULO            | 01 DE ENERO DE 1988             | 31 DE DICIEMBRE DE 2022    | 169//1987                                      |
| SEGUNDA SALA                 | ANTONIO FLORES ALLENDE             | 12 DE ENERO DE 2016             | 11 DE ENERO DE 2023        | 30-LXI/15                                      |
| SEGUNDA SALA                 | ARMANDO RAMÍREZ RIZO               | 10 DE JULIO DE 2014             | 09 DE JULIO DE 2031        | 944-LX/14                                      |
| TERCERA SALA                 | ADRIÁN TALAMANTES LOBATO           | 15 DE DICIEMBRE DE 2020         | 14 DE DICIEMBRE DE 2032    | 91-LXII/20                                     |
| TERCERA SALA                 | CARLOS OSCAR TREJO HERRERA         | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017        | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024   | 1446-LXI/17                                    |
| TERCERA SALA                 | MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA | 11 DE ABRIL DE 2014             | 10 DE ABRIL DE 2031        | 1064-LIX/11<br>99-LXII/2021                    |
| CUARTA SALA                  | MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ    | 24 DE MARZO DE 2022             | 23 DE MARZO DE 2029        | 208-LXIII/22                                   |
| CUARTA SALA                  | FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ       | 14 DE ABRIL DE 2016             | 13 DE ABRIL DE 2023        | 270-LIX/2016                                   |
| CUARTA SALA                  | JORGE MARIO ROJAS GUARDADO         | 11 DE ABRIL DE 2014             |                            | 1125-LX/2014<br>1064-LXI/2021<br>1064-LXI/2021 |
| QUINTA SALA                  | MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO       | 28 DE ABRIL DE 1997             | 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026   | 467-LIV/97<br>854-LX/2014                      |
| QUINTA SALA                  | ARCELIA GARCÍA CÁSARES             | 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994        | 11 DE JULIO DE 2027        | 174-LIII/94<br>854-LVIII/09                    |
| QUINTA SALA                  | LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ      | 15 DE DICIEMBRE DE 2015         | 14 DE DICIEMBRE DE 2022    | 1520-LX/15                                     |
| SEXTA SALA                   | RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA        | Página 1 de 2 DICIEMBRE DE 2020 | 14 DE DICIEMBRE DE 2032    | 92-LXII/20                                     |

INICIO PODER JUDICIAL CONÓCEMOS NOTICIAS PRENSA Y DIFUSIÓN CONSULTAS EN LINEA

|                                                                                                        |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| MAYO                                                                                                   |                           |
| LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO | VER EN LINEA<br>DESCARGAR |
| ABRIL                                                                                                  |                           |
| LISTADO DE NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO     | VER EN LINEA<br>DESCARGAR |
| LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO | VER EN LINEA<br>DESCARGAR |
| MARZO                                                                                                  |                           |
| LISTADO DE NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO     | VER EN LINEA<br>DESCARGAR |
| LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO | VER EN LINEA<br>DESCARGAR |
| FEBRERO                                                                                                |                           |
| LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO | VER EN LINEA<br>DESCARGAR |
| ENERO                                                                                                  |                           |
| LISTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO | VER EN LINEA<br>DESCARGAR |
| 2021                                                                                                   |                           |
| DICIEMBRE                                                                                              |                           |



Abrir con ▼

 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS

| AREA DE ADSCRIPCIÓN | MAGISTRADO                         | ACUERDO LEGISLATIVO                      | FECHA                     | STATUS  |
|---------------------|------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------|---------|
| PRESIDENCIA         | DANIEL ESPINOSA LICÓN              | 2093-LXI-18                              | 17 DE OCTUBRE 2018        | VIGENTE |
| PRIMERA SALA        | TOMÁS AGUILAR ROBLES               | 854-LVIII-09                             | 20 DE ENERO 2010          | VIGENTE |
| PRIMERA SALA        | JOSE LUIS ALVAREZ PULIDO           | 91-LXII-20                               | 15 DE DICIEMBRE DE 2020   | VIGENTE |
| PRIMERA SALA        | GEORGINA DEL REAL VIZCAINO         | 92-LXII-20                               | 15 DE DICIEMBRE DE 2020   | VIGENTE |
| SEGUNDA SALA        | GUILLERMO VALDÉZ ANGULO            | 230/91                                   | 01 DE ENERO DE 1992       | VIGENTE |
| SEGUNDA SALA        | ANTONIO FLORES ALLENDE             | 1520-LX-15,<br>989-LXI-17,<br>990-LXI-17 | 12 DE ENERO DE 2016       | VIGENTE |
| SEGUNDA SALA        | ARMANDO RAMÍREZ RIZO               | 944-LX-2014                              | 10 DE JULIO DE 2014       | VIGENTE |
| TERCERA SALA        | ADRIAN TALAMANTES LOBATO           | 91-LXII-20                               | 15 DE DICIEMBRE DE 2020   | VIGENTE |
| TERCERA SALA        | CARLOS OSCAR TREJO HERRERA         | 1446-LXI-17                              | 02 DE OCTUBRE DE 2017     | VIGENTE |
| TERCERA SALA        | MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA | 1064-LIX-11                              | 11 DE ABRIL DE 2014       | VIGENTE |
| CUARTA SALA         | MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ    | 208-LXIII-22                             | 24 DE MARZO DE 2022       | VIGENTE |
| CUARTA SALA         | FRANCISCO CASTILLO RODRIGUEZ       | 270-LIX-2016                             | 14 DE ABRIL DE 2016       | VIGENTE |
| CUARTA SALA         | JORGE MARIO ROJAS GUARDADO         | 1125-LX-2014                             | 11 DE ABRIL DE 2014       | VIGENTE |
| QUINTA SALA         | MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO       | 854-LX-2014                              | 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 | VIGENTE |
| QUINTA SALA         | ARCELIA GARCÍA CASARES             | 854-LVIII-09                             | 20 DE ENERO 2010          | VIGENTE |
| QUINTA SALA         | LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ      | 1520-LX-15                               | 15 DE DICIEMBRE DE 2015   | VIGENTE |
| SEXTA SALA          | RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA        | 92-LXII-20                               | 15 DE DICIEMBRE DE 2020   | VIGENTE |
| SEXTA SALA          | MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS        | 230/91                                   | 01 DE ENERO DE 1992       | VIGENTE |

1

 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS

| AREA DE ADSCRIPCIÓN | MAGISTRADO                            | ACUERDO LEGISLATIVO | FECHA                    | STATUS  |
|---------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------|---------|
| SEXTA SALA          | ELSA NAVARRO HERNANDEZ                | 92-LXII-20          | 15 DE DICIEMBRE DE 2020  | VIGENTE |
| SEPTIMA SALA        | RICARDO SURO ESTEVEZ                  | 944-LX-2014         | 10 DE JULIO DE 2014      | VIGENTE |
| SEPTIMA SALA        | GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ         | 1395-LIX-17         | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | VIGENTE |
| SEPTIMA SALA        | CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ | 2093-LXI-18         | 17 DE OCTUBRE 2018       | VIGENTE |
| OCTAVA SALA         | FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA          | 1235-LXI-17         | 01 DE AGOSTO DE 2017     | VIGENTE |
| OCTAVA SALA         | ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO            | 1064-LIX-11         | 11 DE ABRIL DE 2014      | VIGENTE |
| OCTAVA SALA         | ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ     | 1395-LIX-17         | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | VIGENTE |
| NOVENA SALA         | ANA CRISTINA ESPINOSA VALDEZ          | 92-LXII-20          | 15 DE DICIEMBRE DE 2020  | VIGENTE |
| NOVENA SALA         | VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ   | 781-LX-14           | 01 DE MARZO DE 2014      | VIGENTE |

Página 1 de 2

— 🔍 +

Con lo anterior, queda en evidencia que el agravio manifestado por la parte recurrente ha quedado insubsistente toda vez que el sujeto obligado proporcionó los datos específicos que permiten localizar efectivamente la información pública de interés, esto, con apego a lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, que a la letra señala lo siguiente:

## “Artículo 87. Acceso a Información - Medios

$$\left( \begin{array}{c} \vdots \end{array} \right)$$

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

(...)"

No obstante a lo anterior, la ponencia de radicación dio vista a la ahora parte recurrente a fin que manifestara lo que en su derecho conviniera, esto, acorde a lo

establecido en el artículo 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente; siendo el caso que la parte recurrente fue omisa a este respecto, por lo que en ese sentido, se le tiene tácitamente conforme con lo otorgado por el sujeto obligado.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, y de conformidad a lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia Estatal vigente; este Pleno dicta los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS:

**Primero.** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**Tercero.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cuarto.** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución** mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez  
Secretaria Ejecutiva

Las firmas anteriores forman parte integral de la resolución del recurso de revisión 5012/2022 emitida en la sesión ordinaria del día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, misma que consta de 10 diez fojas incluyendo la presente.- conste.-----

KMMR